

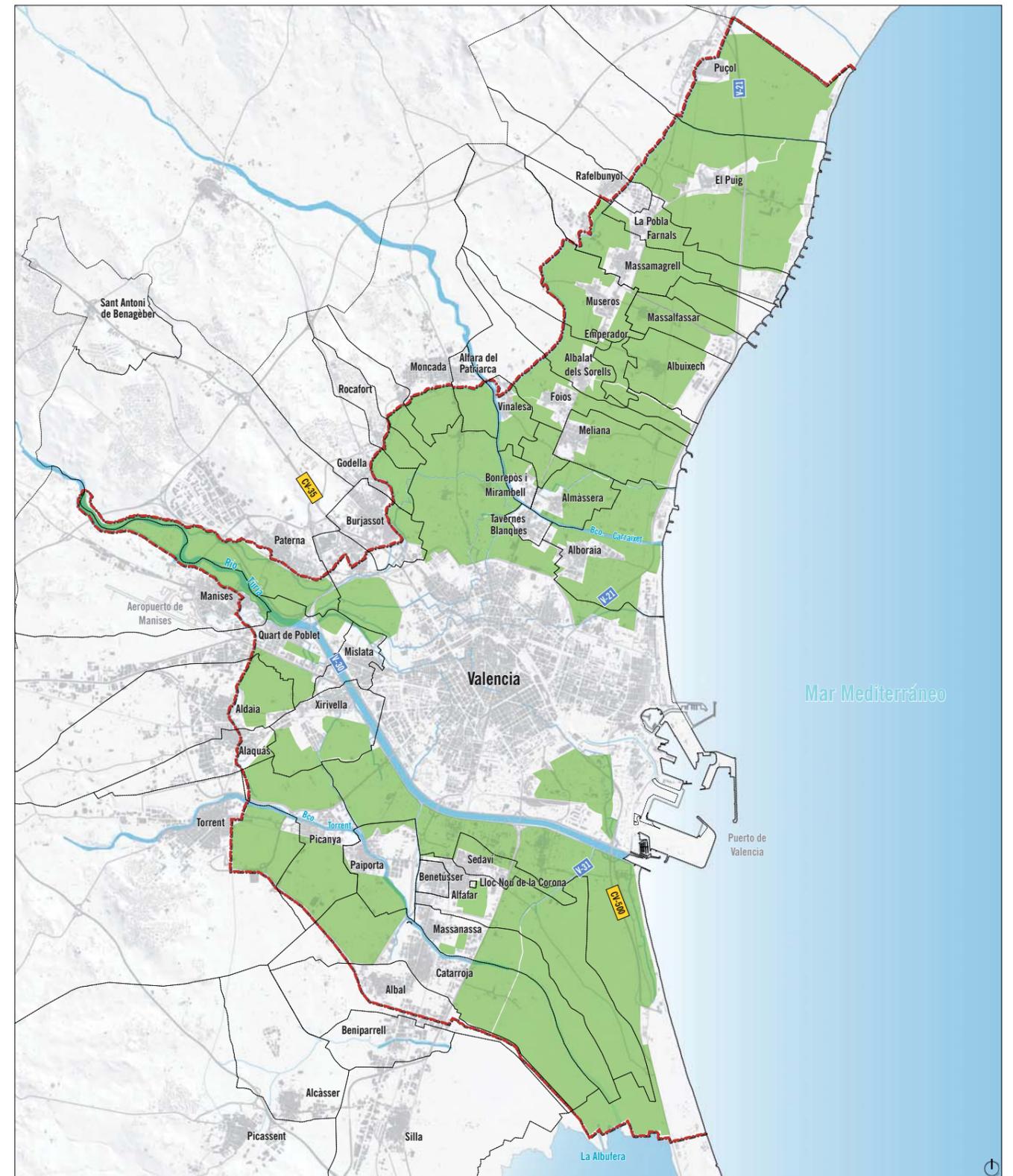
2.1. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO ESTRICTO

El ámbito estricto, se ha definido en consenso con los expertos colaboradores en la redacción del PATPHV, teniendo en cuenta diversos puntos de vista de análisis de la realidad histórica y actual de la Huerta. El ámbito estricto coincide con la huerta histórica regada por las acequias del Tribunal de las Aguas, la Acequia Real de Montcada y el Canal del Turia. A esta superficie se ha añadido una bolsa de huerta en l'Horta Sud que abarca l'Horta del Safranar en Torrent y un área de Huertos regados con agua de pozo en los términos de Picanya y Paiporta, por un doble motivo: en primer lugar, por la densidad de elementos patrimoniales que contiene, y en segundo, por la proximidad con el ámbito del riego de las acequias del Tribunal de las Aguas en l'Horta Sud, en una zona donde la fragmentación de las áreas de Huerta es especialmente intensa. Es por ello por lo que se ha considerado oportuno incluir estos espacios agrícolas al regadío histórico de la Vega de Valencia.

Este ámbito estricto incluye tanto las áreas de Huerta actuales como los núcleos urbanos que quedan dentro del área definida por las acequias, ya que el análisis y las propuestas del presente Plan se basan en la asociación necesaria entre ciudad y Huerta, que físicamente está materializada por el trazado de las acequias y los caminos históricos y las zonas de borde entre campo y ciudad.

Por tanto, el **ámbito estricto**, tal y como queda reflejado en la Plano 02-01, afecta a **parte o la totalidad** de los siguientes 40 términos municipales: Alaquàs, Albal, Albalat dels Sorells, Alboraià, Albuixech, Aldaia, Alfafar, Alfara del Patriarca, Almàssera, Benetússer, Bonrepòs i Mirambell, Burjassot, Catarroja, Emperador, Foios, Godella, Lugar Nuevo de la Corona, Manises, Massalfassar, Massamagrell, Massanassa, Meliana, Mislata, Moncada, Museros, Paiporta, Paterna, Picanya, La Pobla de Farnals, Puçol, El Puig, Quart de Poblet, Rafelbunyol, Rocafort, Sedaví, Tavernes Blanques, Torrent, Valencia, Vinalesa y Xirivella.

El **ámbito estricto** abarca una superficie aproximada de **23.000 hectáreas**. Si consideramos únicamente el **área de suelo no urbanizable de Huerta en regadío**, se trata de una superficie de **11.393 hectáreas** aproximadamente, en la fecha de inicio de la redacción de la versión preliminar del PATPHV.I



Plano

[02_01] ÁMBITO ESTRICTO DEL PATPHV

Leyenda

- superficie de huerta
- límite ámbito estricto

E. 1/150.000